

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (498) de 2023		Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo"		Versión: 01
			Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Ley 1960 del 27 de junio de 2019 el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 648 del 19 de Abril del 2017, el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga ,la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, que modifica el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1 señala “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.
2. Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 como fuera modificado por el Decreto 648 de 2017, señala “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017 “Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.
4. Que el artículo 2.2.5.5.44 ibidem señala “el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.
5. Que el artículo 1 de la ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”.
6. Que, mediante Resolución No. 433 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2023 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, resolvió en su artículo primero: “DECLARAR la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 01, Nivel Profesional, de la planta de personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de que es titular la señora CLAUDIA CELMIRA MEJÍA MUÑOZ, con cédula de ciudadanía 30.302.925, a partir del día nueve (09) de octubre del 2023, con efectos hasta que se surta la calificación de su desempeño al finalizar su periodo de prueba, con referencia al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028 – Grado 20 de la panta de personal de la Agencia Nacional De Seguridad Vial, o la fecha en que desista de optar para el nuevo cargo o fuere calificado de manera insatisfactoria, situaciones que deberá comunicar una vez ocurran a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA para que esta adopte las previsiones que por ley le corresponden.”

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (498 -) de 2023 “Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo”		Serie: 100-20.2
			Versión: 01
			Página 2 de 3

- Que mediante Circular interna No. 183-2023, el 19 de octubre de 2023, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el Artículo 24 de la ley 909 de 2004 y en los señalado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Talento Humano de la entidad, convocó a los empleados de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos para su ejercicio, es decir, que posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, que su última evaluación de desempeño sea sobresaliente, y no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior, para poder solicitar en encargo el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, adscrito a Cultura Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Que la Asesora de Talento Humano (E) realizó el estudio de verificación de requisitos correspondiente a la Convocatoria Interna No. 012-2023 para el otorgamiento del encargo, con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos referidos en el numeral anterior en el cual concluyó que una vez realizada la evaluación de la hoja de vida – Historia laboral de la postulada al encargo del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional adscrito a Cultura Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se obtuvo que la postulada evaluada reúne los requisitos mínimos de educación, experiencia, evaluación de desempeño sobresaliente y que no ha incurrido en faltas disciplinarias en la Entidad, por lo que pueden asumir el encargo en mención.
- Que el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el día veinticinco (25) de octubre de 2023 y por el término de dos (2) días hábiles en la página Web de la Entidad y se envió copia de los resultados al correo electrónico de quienes manifestaron interés, con la finalidad de garantizar el principio de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo y para efectos de quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.
- Que mediante circular informativa No.013 del 02 de noviembre de 2023, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga evidenció que la funcionaria pública ADRIANA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.836.065, reúne los requisitos mínimos para proveer el encargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, adscrito a la oficina de Cultura Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que la Dirección General decide proveer a la funcionaria el encargo en mención.
- Que de acuerdo con lo anterior, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para el ejercicio del empleo objeto de provisión, la Oficina de Talento Humano constató que la servidora pública ADRIANA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 66.836.065 inscrita en carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo de Tránsito, Código 339, Grado 02, Nivel Técnico, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, adscrito a la Oficina de Cultura Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, acreditando las aptitudes y habilidades necesarias para su desempeño pues cumple con los requisito establecidos en la Resolución No.100 de 2023 *“Por la cual se modifica y se compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”*, de igual forma no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo calificación con nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral.

Que, por lo anteriormente expuesto,

